



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 17 de noviembre de 1976. — Número 138

Página 1.617

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 44

Normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Ampuero-Marrón-Cerviago (Santander)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ampuero, he acordado publicar la presente circular, comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras de las tierras, incluidas en el proceso de concentración parcelaria:

Primera. — Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores de las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

Segunda.—En las parcelas sembradas de vallico, navos y otros cultivos similares y que no se encuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado retirar la cosecha hasta el día 31 de marzo de 1977.

Tercera. — En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios podrán éstos, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta el día 30 de septiembre de 1977, y, caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

Cuarta.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 44, por la que se anuncian las normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Ampuero-Marrón-Cerviago 1.617

Excma. Diputación Provincial de Santander

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22 de octubre del corriente año ... 1.617

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Sanidad 1.621
Delegación Provincial de Trabajo 1.622

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Tributos del Estado de Santander 1.623

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Ruento ... 1.624

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.624

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Astillero, Colindres, Solórzano, Reocín, Ampuero, Voto y Mazcuerras 1.628

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 1.632

Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que será impuesta por este Gobierno Civil, tramitada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical.

Quinta. — Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Calderón de la Barca, número 8, 1.º, Santander).

Santander, 5 de noviembre de 1976. — El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 2.094

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 1976

Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 del pasado mes de septiembre.

Quedar enterados y aprobar las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 24 de septiembre último al día 21 de octubre actual, ambos inclusive.

Hacer constar en acta el más profundo sentimiento de la Corporación por la muerte del excelentísimo señor don Juan María de Araluce y Villar, presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa y Consejero del Reino, de su conductor, don José María Elícegui Díez, de los subinspectores del Cuerpo General de Policía, don Luis Francisco Sanz Flores y don Antonio Palomo Pérez, que le servían de escolta, así como del policía armado don Alfredo García López, que conducía el coche en el que viajaban los dos últimos, que fallecieron víctimas del atentado perpetrado por elementos terroristas el día 4 del corriente mes en San Se-

bastián, y testimoniar a los familiares de los finados el más sentido pésame de la Diputación, la cual hace expresión de la más enérgica repulsa por tan criminal atentado.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el reciente fallecimiento de la ilustre dama doña Servanda Gómez Cornejo, viuda de don Francisco Gómez Lavín, persona de grandes virtudes, que dedicó parte de su vida a realizar obras de beneficencia en favor de los necesitados, por quienes sentía verdadera preocupación, y testimoniar a sus hijos y demás familiares el más sentido pésame de la Diputación.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la reciente muerte del ilustrísimo señor don Sabas Marín García, Director General de Puertos, y de su distinguida esposa, que fallecieron víctimas de accidente de carretera, y testimoniar a sus familiares más allegados, y de manera especial a sus hijos, menores de edad todos ellos, el más sentido pésame de la Diputación.

Cursar al diputado provincial don José María Mier Fernández, con motivo del fallecimiento de su madre, doña Dolores Fernández González, ocurrido en la madrugada del día de hoy, el siguiente telegrama: «Reunido Pleno Corporación, se acordó testimoniarle su condolencia al tener noticia del fallecimiento de tu buena madre (q. e. p. d.)»

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña María del Carmen Beci Domínguez, esposa del que fue jefe de negociado de esta Excelentísima Diputación, actualmente en situación de jubilado, don Primitivo Pelaz Martínez, y testimoniar a su expresado esposo, hijos y demás familiares de la finada el más sentido pésame del organismo provincial.

Quedar enterados del escrito que ha dirigido a la Presidencia nuestro ilustre paisano don Florencio Noriega, haciéndole expresión de su agradecimiento por la felicitación de que le hizo objeto con motivo de su designación para el cargo de director de Deportes,

dependiente de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Interesar precios de distintos viveros para la compra de 16.000 plantas de árboles frutales de diferentes especies y variedades y características especiales, por un importe máximo de un 1.100.000 pesetas, las cuales serán distribuidas, una vez adquiridas, entre los Ayuntamientos de la provincia que las soliciten, mediante el precio de veinticinco pesetas planta, a fin de proseguir la campaña de repartición de árboles frutales que viene llevando a cabo esta Diputación.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de repoblación de 20 hectáreas y 7 áreas, con eucalipto, en los montes Cabana y Hondal (Gandarillas), del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar el proyecto para la ejecución de obras de reposición de marras, con pino insignis, de 24 hectáreas de los montes Concha y Garma, pertenecientes a las Juntas Vecinales de Borleña y Prases (Corvera de Toranzo), con un presupuesto de contrata de 84.528 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas y la convocatoria de subasta pública para la adjudicación de las expresadas obras.

Aprobar el proyecto para la ejecución de obras de repoblación de 35 hectáreas, con pino insignis, en los montes Bercedo y Cotorro, pertenecientes a las Juntas Vecinales de Vejorís y Bárcena de Toranzo (Santiurde de Toranzo), con un presupuesto de contrata de 205.450 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y proceder a la convocatoria de la reglamentaria subasta pública para la adjudicación de las indicadas obras.

Aprobar el proyecto para la ejecución de obras de pintado interior de la nave del Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega, con un presupuesto de contrata de 537.000 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y la con-

vocatoria de subasta pública reglamentaria para la adjudicación de las referidas obras.

Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los establecimientos benéficos, propios y contratados, correspondiente al pasado mes de septiembre.

Conceder el depósito de un niño o una niña, procedente de los establecimientos provinciales, a un matrimonio vecino de Lanzarote (Islas Canarias).

Conceder a don Angel León Duval, vecino de Santander, una ayuda económica de 3.000 pesetas mensuales para abonar las permanencias de un hijo en una guardería infantil especializada durante el curso escolar 1976-77.

Suprimir la ayuda económica que le fue concedida a doña Dionisia Sanz Alonso para sostenimiento de sus hijas, por haber desaparecido las causas que motivaron la concesión.

Abonar al Hospital Psiquiátrico «San José», de Ciempozuelos (Madrid), con efectos de 1.º de enero de 1977, a 900 pesetas la estancia diaria de los enfermos ingresados por cuenta de esta Corporación en el pabellón de niños, y a 650 pesetas la de los internados en el pabellón destinado a adultos.

Desestimar la reclamación presentada por don Benigno Argüeso Argüeso, don Santos Puente González, don Ricardo Miguel Navamuel, doña Julia Díez Rodríguez y don Manuel Cuevas Pérez al proyecto denominado «Red de distribución de agua a Nestares (Enmedio)», por tratarse de un problema que deberá estudiarse, y en su caso solucionarse, en el momento de redactar el proyecto de tomas domiciliarias.

Quedar enterados de que don Tomás Pelayo Abascal y don Francisco Ríos Rojas, propietarios de fincas afectadas por la obra de abastecimiento de agua a La Canal, del Ayuntamiento de Villafufre, han dado conformidad a la ocupación parcial de dichas fincas, no siendo necesario, por consiguiente, incoar expediente de expropiación forzosa.

Conceder al Ayuntamiento de

Camaleño una subvención de 20.000 pesetas en concepto de ayuda económica para la construcción de una bolera en el pueblo de Mogrovejo.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Ruate, primera fase, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.100.000 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y la tramitación de la reglamentaria subasta pública para la adjudicación de la indicada obra.

Aprobar el proyecto reformado del de abastecimiento de agua a San Pedro del Romeral, segunda fase, por un importe de ejecución, por contrata, de 1.356.840 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y proceder al trámite para la adjudicación de citada obra, una vez de que por el Ayuntamiento de San Pedro de Romeral se complete su aportación económica para la misma.

Aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación por medio de concurso del suministro e instalación de una depuradora de aguas blancas (concurso reformado) en Santillana del Mar, por un importe de 5.750.000 pesetas, y proceder a la tramitación del citado concurso, una vez de que por el Ayuntamiento de Santillana del Mar se complete su aportación para esta instalación.

Aprobar el proyecto denominado «camino municipal de Los Cantos», del Ayuntamiento de Suanes, por un importe de 750.000 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y proceder al trámite correspondiente para la adjudicación de este proyecto, una vez de que por el expresado Ayuntamiento se complete su aportación económica para dicha obra.

Aprobar por unanimidad el convenio de constitución del Consorcio del Centro de Investigación y Desarrollo de Santander, entre la Diputación Provincial de Santander, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Santander, y facultar al ilustrísimo señor presidente de la

Corporación, don Modesto Piñero Ceballos, para su elevación a escritura pública.

Adjudicar definitivamente el concurso convocado para la adquisición de un aparato «Omega», con simulador de señales y radiogoniómetro, con destino a la Escuela Reconocida de Náutica, a la firma «C. P. E. Electrónica Aplicada, S. A.», radicada en Madrid, por un importe de pesetas 900.000 y 205.000 pesetas, respectivamente.

Aprobar provisionalmente la cuenta general del presupuesto extraordinario «1/73», para las obras de construcción del centro emisor de RTV. en Peña Cabarga, y ponerla a disposición del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, para su aprobación definitiva.

Aprobar provisionalmente la cuenta general del presupuesto especial de la Fundación de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla» correspondiente al ejercicio de 1975, y ponerla a disposición del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, para su aprobación definitiva.

Aprobar provisionalmente la cuenta general del presupuesto especial de Cooperación correspondiente al bienio 1974/75, y ponerla a disposición del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, para su aprobación definitiva.

Autorizar al Ayuntamiento de Castañeda para ingresar 455.241 pesetas de su aportación para la obra de saneamiento en Pomaluenigo, segunda fase, a medida que se vayan expidiendo las certificaciones de obra ejecutada y en la parte proporcional correspondiente.

Autorizar al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo para retirar el aval de «Sniace», que garantiza la amortización de dos anticipos reintegrables que por importes de 495.714 y 800.000 pesetas, respectivamente, le fueron concedidos para el abastecimiento de aguas, quedando como garantía los recargos y participaciones municipales en los impuestos estatales.

Adjudicar definitivamente el concurso convocado para la adquisición de una furgoneta mixta, pa-

ra carga y pasajeros con destino al Centro Psiquiátrico de Parayas, a la firma «Setién, Herrá y Cía., S. A.», en la cantidad de 375.000 pesetas.

Aprobar la adquisición de 1.000 Tm. de aglomerado asfáltico en frío, para su empleo en la reparación de las vías de la red provincial, por un importe total de pesetas 690.000, y proceder al anuncio del correspondiente concurso.

Adjudicar definitivamente a la firma «Agua/Plan, S. A.», la confección de los proyectos comprendidos en el grupo I), los cuales ascienden a la suma total de pesetas 11.000.000, y a don Leopoldo Gómez, los figurados en los grupos II), III) y IV), que importan en total 29.271.000 pesetas, vista la propuesta formulada por la Comisión técnica nombrada para informar acerca del Concurso de Selección de Técnicos para redacción de proyectos de obras hidráulicas.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de reforma de la planta baja del Palacio Provincial destinada a Museo de Prehistoria, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar el proyecto de construcción de un patio cubierto para juegos en la Residencia Masculina «Capitán Palacios», con un presupuesto de contrata de 1.843.142 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas y la convocatoria de subasta pública reglamentaria para la adjudicación de la expresada obra.

Aprobar el proyecto denominado «pavimentación de la pista y camino de acceso al parque de tráfico en Camargo», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 375.000 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, y proceder a la adjudicación directa de dichas obras, por razones de urgencia, mediante convocatoria de un concursillo.

Quedar enterados del escrito de la Dirección General de Administración Local, de fecha 29 del pasado mes de septiembre, por el que se autoriza la creación de una plaza de vigilante de obras del Servicio Hidráulico, con el nivel

de especialización de oficial y coeficiente 1,7, y aprobar las bases que han de regir para cubrir en propiedad la expresada plaza.

Quedar enterados del escrito, de fecha 29 del pasado mes de septiembre, de la Dirección G. de Administración Local autorizando la clasificación de la plaza 175 de la plantilla de funcionarios que ocupa don Santiago Pérez Gallo, como plaza de oficial maquinista de apisonadora, con el coeficiente 1,7; señalar los nuevos emolumentos anuales a la indicada plaza, y aprobar la liquidación de atrasos correspondientes al período comprendido entre el día 5 de abril de 1975 al 31 de octubre actual, que deberá percibir el expresado funcionario.

Proceder a la jubilación, con efectos del día 1 del próximo mes de noviembre, del peón caminero don Eduardo Cueto Posada, de 63 años de edad, por incapacidad permanente a causa de su inutilidad física para el ejercicio de sus funciones y para cualquier otro trabajo, y remitir a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el expediente de esta jubilación, a fin de que por la misma se señale la pensión que pueda corresponder al indicado funcionario.

Dejar pendiente para estudio la petición de los delineantes de la Corporación señores Díaz Ibeas, Lanza Grijuela y Arpón Sánchez, que interesan se modifique la clasificación de las plazas que ocupan en propiedad, y recabar de los mismos que informen por escrito a la Comisión de Personal de las razones legales de esta petición y finalidad de la misma.

Nombrar encargado general del Parque Central de Maquinaria en Camargo al empleado de la plantilla laboral don Jesús Ramón Fernández, adscrito a la Sección de Vías y Obras como conductor-mecánico de la misma, sin desatender las expresadas funciones, y mediante la gratificación de 9.000 pesetas mensuales por este nuevo cometido, la cual tendrá efectos a partir del día 1 del próximo mes de noviembre.

Remitir a la Dirección General de Administración Local las peticiones de los funcionarios don

Arturo Arredondo González y don Jesús Antolín Manrique, auxiliares administrativos, que solicitan aumento del coeficiente 1,7 que tienen asignado en la plantilla general de funcionarios, con la documentación que acompañan a las mismas, con el fin de que la expresada Dirección General resuelva lo que estime procedente.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden del día, adoptándose en relación con los mismos los acuerdos que a continuación se expresan:

Autorizar al ilustrísimo señor presidente de la Corporación para comparecer y personarse en el juicio promovido por don José Malo Segura ante la Magistratura de Trabajo de Santander, en reclamación de supuestos derechos y haberes, contra el Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de la Seguridad Social y Diputación de Santander; el Instituto Nacional de Previsión, Seguridad Social, y esta Diputación de Santander, a cuyo efecto designará para que asista y represente a la Corporación Provincial en mencionado juicio y en sus incidencias al letrado que estime conveniente, y facultar a la expresada Presidencia para otorgar el poder notarial preciso para conceder la representación o hacerlo mediante simple comparecencia ante la Magistratura, dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de 24 de septiembre último, en relación con este asunto.

Adjudicar directamente las obras de ampliación del abastecimiento de agua a Brañavieja, con un presupuesto de 373.661 pesetas, al contratista don Bernardo Sánchez Saro, en aplicación del artículo 41-2.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por haber quedado desiertas las subastas celebradas para la contratación de las expresadas obras.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de reparación del camino provincial de Casas del Monte a la N-634, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar el proyecto de alumbrado público en los pueblos de Matienzo y Riva, del término municipal de Ruesga, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 947.940 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y proceder a la tramitación de la reglamentaria subasta pública para la adjudicación de dicho proyecto, una vez de que por el Ayuntamiento de Ruesga se ingrese en arcas provinciales la cantidad a que asciende el expresado presupuesto.

Adjudicar definitivamente el concurso convocado por esta Excelentísima Diputación, relativo a la captación y estación de tratamiento del abastecimiento de aguas a los municipios de San Vicente de la Barquera, Comillas y Valdáliga (Plan Valdáliga), a la empresa «Cadagua, S. A.», en la cantidad de 19.021.528,20 pesetas, a quien deberá serle comunicado a los efectos de la formalización legal procedente.

Facultar a la Presidencia para incoar expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, a los propietarios de unas fincas afectadas por la conducción del tendido eléctrico al depósito de bombeo del abastecimiento de agua a Castro Urdiales, al negarse a su cesión de paso, a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones para llegar a un acuerdo amistoso.

Disponer que la cantidad de 500.000 pesetas con la que se acordó contribuir en la sesión de 24 de septiembre último para el pago de los honorarios que se adeudan al equipo de delineantes que colaboraron en el Plan Comarcal de la Bahía de Santander se satisfaga al arquitecto director del equipo redactor del expresado Plan, don Domingo Lastra Santos, para que por él sea entregada al equipo de delineantes mencionado, señalándose las partes proporcionales de dicha cantidad total que se abonan en sustitución de cada uno de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana, Camargo, El Astillero, Villaescusa, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo y Ribamon-

tán al Mar, afectados por el indicado Plan.

Queda enterada la Corporación del informe emitido por la Presidencia sobre los siguientes aspectos: A) Visitas, acompañando al excelentísimo señor Gobernador civil, a Castro Urdiales, Reinosa y Potes y reuniones con alcaldes y presidentes de Juntas Vecinales. B) Visitas en Madrid, en unión del diputado señor Gutiérrez Elorza, al ilustrísimo señor Subdirector general de Planes Provinciales para facilitarle una minuta de distintas obras que se pretenden realizar en esta provincia, por importe de 300 millones de pesetas y conveniencia de presentar los oportunos proyectos. C) Visitas al Ministerio de Agricultura en relación con la firma de un convenio de bases, otro de producción agraria y un tercero con «Yrida». También informa del propósito de firma de otro con Cámara Sindical Agraria, relacionado con toda la actividad agropecuaria de la Diputación en la provincia, potenciando así el desarrollo ganadero y agrario. D) Envío a «Iryda» relación de aquellos tipos de obra de infraestructura que pudieran afectar al sector agrario de la provincia, cuyo importe supera los 1.000 millones de pesetas, y gestiones realizadas por Ministros de la Presidencia y Hacienda respaldando esta petición para lograr concesión de algunas subvenciones con cargo a un presupuesto extraordinario. E) Amplia y detallada información gestiones realizadas en el Ministerio de Agricultura, Instituto de Investigaciones Agrarias, Director General de Capacitación y Extensión Agraria sobre adquisición terrenos para el establecimiento del Centro Regional de Investigación Agraria y posibilidad de creación de una Escuela de Capacitación Agraria en la provincia. F) Conveniencia creación en nuestra provincia de un Centro Regional de Televisión y gestiones realizadas. G) Casino, Teatro Festivos y Palacio Congresos. H) Detallada información relacionada con el Polígono Industrial de Guarnizo y publicación «Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre actual de una resolu-

ción del Instituto Nacional de Urbanización, convocando subasta para la enajenación parcelas, que finaliza el 8 noviembre próximo, y conveniencia de dar difusión a dicha resolución. I) Satisfactorio desarrollo suscripción próxima travesía Vital Alsar y felicitación a todos los que están contribuyendo. J) Agradecimiento a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación por aportaciones hechas a un plan conjunto provincial en cuanto al estudio posibilidades turísticas de esta provincia. K) Aportación 500.000 pesetas por Cámara de Comercio, Industria y Navegación para sufragar, en parte, costo película «Las Balsas», de V. Alsar, cuya distribución está concertada a través de una productora-distribuidora a nivel nacional. L) Amplia información sobre posibilidad instalación en la Corporación de un equipo o cerebro electrónico, de gran amplitud; explicando, en detalle, distintas aplicaciones que puede tener, con una eficaz prestación de servicios, además, a diversos Ayuntamientos de la provincia y otros sectores.

Facultar a la Presidencia para continuar las gestiones encaminadas a la eventual adquisición de unos terrenos donde podría establecerse el Centro Regional de Investigación Agraria (CRIDA), y estudiar la conveniencia o no creación de una Escuela de Capacitación Agraria en esta provincia.

Quedar enterados de la ayuda concedida por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, con destino a la estación de Alto Campoo, por 1.200.000 pesetas, y transmitir a la expresada Dirección General y al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo el agradecimiento de la Corporación por esta atención especial.

Facultar a la Presidencia para continuar las gestiones encaminadas a la posible instalación, dentro de las dependencias de la Estación Terminal del Aeropuerto Parayas, de un Centro de Información, que dependería, bien directamente de la propia Corporación o de «Can-

tur, S. A.», como empresa provincializada.

Santander, 26 de octubre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

Circular sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha 13 de octubre de 1976 («B. O. del Estado» número 259 de 28 de octubre), organiza el reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares con destino al consumo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Mataderos de 5 de diciembre de 1918 y Orden de 30 de diciembre de 1923, y las normas establecidas en la circular de dicha Dirección General de 29 de julio de 1961 («B. O. del Estado» de 23 de agosto del mismo año), dispone lo siguiente:

1.º—La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1 de noviembre y terminará el 30 de abril de 1977.

2.º—De acuerdo con la Orden de 30 de diciembre de 1923, los Ayuntamientos tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos municipios.

Para ello:

2.1.— Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios en los que exista Matadero Municipal procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando, para ello, todas las facilidades necesarias.

2.2.— Cuando no exista Matadero, el Ayuntamiento deberá autorizar el local necesario donde se realice el sacrificio y reconocimientos adecuados y obligatorios.

2.3.— Cuando el Ayuntamiento o Agrupación de Municipios no

pueda desarrollar la campaña según se determina en los apartados 2.1. y 2.2. de la presente Resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del veterinario titular un local de inspección acondicionado donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.º—En cualquier caso, se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de Mataderos y de Epizootias; los veterinarios titulares realizarán siempre:

a) El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio, para comprobar la presencia de epizootias y evitar la propagación de las mismas.

b) La inspección de la canal y las vísceras.

c) El análisis micrográfico.

4.º—Todos los Ayuntamientos o Agrupaciones deberán dotar a los locales de inspección de los materiales necesarios para que los veterinarios titulares puedan realizar su misión eficazmente, siendo imprescindible la dotación de un triquinoscopio.

5.º—Los Ayuntamientos, junto con los veterinarios titulares, confeccionarán las normas para el desarrollo de la campaña en su Municipio, que serán reflejadas en un acta, levantada por triplicado ejemplar, remitiendo una de ellas a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, para conocimiento y autorización.

Cuando el veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en su demarcación lo pondrá en conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro veterinario.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, nombrará al veterinario y designará la zona en que cada uno ha de actuar.

6.º—Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de

un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades.

7.º—Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la cesión o venta de los mismos, frescos o curados.

Los veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos, y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

8.º—Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

9.º—Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas con arreglo a lo prescrito en el Decreto 797/1975 y el decomiso de las reses o productos que hayan sido objeto de la infracción, destinándose a centros benéficos o destruidos, según las condiciones sanitarias.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas, preventivamente, si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

10.—En aquellas provincias en que, por su idiosincrasia o condiciones climatológicas, no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones establecidas en la presente Resolución, deberá ponerlo en conocimiento de esta Dirección, proponiendo las soluciones más adecuadas.

La Dirección General podrá autorizar, en cada caso, aquellas modificaciones que crea necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

11.—Terminada la campaña, los veterinarios titulares remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria un resumen por Municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

12.—Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria remi-

tirán a la Dirección General de Sanidad un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia.

13.—Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Santander, 4 de noviembre de 1976.—El jefe provincial de Sanidad, José María Gómez-Ullate Itoiz. 2.086

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente número 136/76-SP.-1, seguido contra Eduardo Oviedo Ruiz, comercio, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a Eduardo Oviedo Ruiz, comercio, domiciliado en Castro Urdiales, calle Santander, 8, por infracción del artículo 54, Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, se propone sanción de 5.000 pesetas, y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Con fecha 21 de octubre se dicta resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Oviedo Ruiz, domiciliado últimamente en Castro Urdiales, calle Santander, 8, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de octubre de 1976.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical

de aplicación a la empresa «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A., Fábrica de Hinojedo»; y

Resultando: Que con fecha 22 de noviembre pasado tuvo entrada en esta Delegación escrito del delegado provincial de la Organización Sindical remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones para un Convenio Colectivo Sindical de empresa, que terminaron sin acuerdo, así como el informe de la Comisión Asesora;

Resultando: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, se citó a las partes para la preceptiva reunión ante la autoridad laboral, que se celebró el día 8 de noviembre, sin que las partes modificaran sustancialmente sus posiciones en principio;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada, por disponerlo así el artículo 15, apartado 3.º, de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que al no haberse llegado a un acuerdo entre las partes en el fallido Convenio Colectivo Sindical de la empresa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 4 del Real Decreto-Ley 18/76, de 8 de octubre, sobre medidas económicas, procede se dicte por esta Delegación decisión arbitral obligatoria en los términos y condiciones que señala dicho precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Las normas de esta decisión arbitral obligatoria afectan a la empresa «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A., Fábrica de Hinojedo», y a sus trabajadores.

Segundo.—La presente decisión arbitral obligatoria producirá todos sus efectos, incluso los económicos, a partir del día 1 de noviembre de 1976. Y si al término de un año no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo o no

se hubiera dictado otra decisión arbitral obligatoria, se incrementarán los salarios en el tanto por ciento de aumento del índice del coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.—Queda prorrogado el Convenio Colectivo Sindical de la empresa, homologado por esta Delegación el día 17 de marzo de 1975 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 137, de fecha 14 de noviembre de 1975, incrementándose los salarios que efectivamente viniesen percibiendo los trabajadores en el mes de octubre pasado, en las siguientes cuantías:

a) Las primeras 350.000 pesetas al año, en cantidad igual al porcentaje de incremento del índice del coste de la vida más dos puntos, desde la fecha de la última revisión.

b) Para el tramo comprendido entre las 350.001 y 700.000 pesetas al año, el índice del coste de la vida desde la fecha de la última revisión.

c) Para el tramo que exceda de 700.000 pesetas al año, ninguno.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Santander a diez de noviembre de 1976.—El delegado de Trabajo (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE SANTANDER

Con fecha 13 del actual, por esta Delegación de Hacienda ha sido dictado el siguiente acuerdo:

El artículo 1.º del Real Decreto Ley 16/1976, de 24 de agosto, establece un recargo transitorio del 10 por 100 sobre los tipos exigidos en el Impuesto sobre el Lujo, con excepción de los productos com-

prendidos en el artículo 15 de su texto refundido (se refiere a la tributación de tabacos), con efectos del día 25 de agosto de 1976, según exige la disposición final tercera del referido Real Decreto-Ley.

De otra parte, el Ministerio de Hacienda, haciendo uso de la autorización contenida en la misma disposición legal, ha publicado la tarifa refundida de los tipos impositivos modificados aprobada por Orden de 25 de agosto de 1976, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre.

Por último, la cláusula adicional incorporada al Convenio S-4 para el pago del referido impuesto con la Agrupación de Comercio y Venta de Peletería, para el ejercicio de 1976, aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda con fecha 23-6-1976, establece que, si durante la vigencia del citado Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia entre el tipo anterior y el nuevo a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976. Asimismo, la citada cláusula adicional dispone el procedimiento de determinación de la base y de distribución de la cuota global adicional resultante, cuyas porciones individualmente imputadas vencerán conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, procede practicar liquidación adicional de acuerdo con los siguientes datos:

1) Período a que afecta la modificación tributaria: del 25 de agosto al 31 de diciembre de 1976, 129 días.

2) Base global aprobada para los conceptos afectados por la referida modificación:

1.—Concepto, Peletería, artículo 28, apartado a); 6.820.000 pesetas.

2.—Concepto, Peletería, artículo 28, apartado b); 19.947.950 pesetas.

3) Base correspondiente al período antes mencionado:

1.—Concepto, Peletería, artículo 28, apartado a); 2.410.356 pesetas.

2.—Concepto, Peletería, artículo 28, apartado b); 7.050.097 pesetas.

4) Diferencia tipo a aplicar para cada uno de los conceptos:

1.—Concepto, artículo 28, apartado a); tipo anterior, 22 por 100; tipo actual, 24,20 por 100; diferencia de tipo, 2,20 por 100.

2.—Concepto, artículo 28, apartado b); tipo anterior, 6,60 por 100; tipo actual, 7,30 por 100; diferencia de tipo, 0,80 por 100.

5) Determinación de la deuda tributaria adicional:

1.—Concepto, artículo 28, apartado a); base, 2.410.356; diferencia de tipo, 2,20 por 100; cuota, pesetas 53.028.

2.—Concepto, artículo 28, apartado b); base, 7.050.097; diferencia de tipo, 0,70 por 100; cuota, pesetas 49.350.

Total cuota adicional, 102.378 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 14 de octubre de 1976.—El administrador de Tributos, Manuel Garrido Allepuz.

1.989

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día 4 de diciembre de 1976, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento de Ruento la subasta de 15 vigas de roble, procedentes de la reconstrucción del puente de Bayones, en el pueblo de Ucieda, en buen estado, tasadas en el precio base de 33.750 pesetas.

Las fianzas provisional y definitiva consistirán en el cinco por ciento.

Las proposiciones o plicas, debidamente reintegradas, p o d r á n

presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes de las doce horas del día 3 de diciembre del corriente año.

Ruento, 5 de noviembre de 1976.
El alcalde (ilegible). 2.078

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Fernando Pérez Maiquez, juez de Primera Instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 74/1976, por fallecimiento de Bernardo Gutiérrez González, de 53 años de edad, soltero, hijo de José y de Gabriela, natural de Resconorio (Santander), vecino que fue de Colón, de la provincia de Entre-Ríos (Buenos Aires), donde residía, y falleció en aquel lugar en estado de soltero, al parecer, el día 14 de septiembre de 1974, según certificación de defunción adjunta, habiéndose solicitado la herencia que le pueda corresponder por su padre, don José Gutiérrez Martínez, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Reinosa, y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia el expediente y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar del siguiente a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas sean interesadas o les interese conocer cuanto se anuncia.

Dado en Reinosa a 2 de noviembre de 1976.—El juez de Primera Instancia, Fernando Pérez Maiquez.—El secretario (ilegible).

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.357/76, seguido

por imprudencia con daños, contra Warman Walter, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalándose al efecto el día 22 de diciembre, y hora de las diez cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Warman Walter, expido la presente, visada por el señor juez municipal, en Santander a 22 de octubre de 1976.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez municipal (ilegible).

2.089

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.491/76, seguido por posible ocupación ilegal y malos tratos, contra Gabriel Laya Alonso, Manuel Cordero Sánchez y Angel Aja Araco, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalando al efecto el día 29 de diciembre, y hora de las diecisiete cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados Gabriel Laya Alonso, Manuel Cordero Sánchez y Angel Aja Araco, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de octubre de 1976. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal (ilegible).

2.090

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.074 de 1976, promovidas por la Delegación Provincial de Trabajo, contra don Miguel Leonart Díez, en reclamación de salarios, en los que se ha dictado providencia, de esta fecha, por la que se señala el día

7 del próximo mes de diciembre, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Juan Miguel Cobo García, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 5 de noviembre de 1976.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

2.092

El señor juez municipal número uno de los de Santander, ha dispuesto, en diligencias de juicio de faltas número 1.276 de 1976, proceder a la citación del denunciado Angel Torre Fernández, hijo de Rogelio y Pilar, nacido en Santander el día 10 de febrero de 1935, hoy en ignorado paradero, para que comparezca con los medios de prueba de que intente valerse en la sala de audiencia de los Juzgados Municipales el día 16 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco de su mañana, por insolencia y resistencia a los agentes de la autoridad.

Caso de no comparecer, se le advierte le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 26 de octubre de 1976.—El juez municipal (ilegible). — El secretario (ilegible).

2.015

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 226 de 1976, seguido por supuesta estafa y daños, en el que es denunciante Aurelio Montes Calvo, mayor de edad y vecino de Pedreña, y como denun-

ciados, Rafael Lorenzo Díaz Ros, mayor de edad, natural de Gijón, hijo de Avelino y de Carmen, vecino de Santander y en la actualidad en ignorado paradero, y otros, por la presente se cita al denunciado, Rafael Lorenzo Díaz Ros, para que el día 27 de noviembre, a las diez quince horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido acusado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 6 de noviembre de 1976. El secretario (ilegible).

2.096

Don Antonio Gómez Casado, juez de Instrucción accidental de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas, por accidente con lesiones y daños, número 201 de 1976, en las que se llama por diez días al encartado, súbdito francés, Mr. Jean Raynaud para que en tal plazo comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre los hechos y se reseñen sus documentos y los de su vehículo, así como tasar el mismo; también por el presente se ofrecen al mismo las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo, en consecuencia, personarse en autos como acusador y renunciar o no a las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Dado en San Vicente de la Barquera a 16 de octubre de 1976.—El juez comarcal, en funciones de juez de Instrucción, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.952

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 991/76, por lesiones en accidente de tráfico, se cita a la

lesionada María Fernández San Miguel, que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en Alemania, para que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oída.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 19 de octubre de 1976.—El juez municipal (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.953

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos,

Hago saber: Que en el sumario número 47/76, seguido por hurto contra Severino Cobo Lavín, se ha acordado dejar sin efecto su busca y captura, por haber sido habido.

Santander a 20 de octubre de 1976.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

1.965

Doña María Victoria Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 118 de 1976 de este Juzgado, seguido por lesiones y daños en accidente, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En San Vicente de la Barquera a 20 de octubre de 1976.—El señor don Juan José González Amondaraín, juez comarcal sustituto de San Vicente de la Barquera, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son parte, además del Ministerio Fiscal, y como denunciado, Stephan Rudolf, de 19 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Bielefeld (Alemania), y como perjudicados, Inmaculada Noriega Aldecoa, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Bilbao; Cristina Noriega Aldecoa, de la misma vecindad; Mónica Lins, de 16 años de edad, soltera, estudiante y ve-

cina de Bielefold, y Eve Wipermann, cuyos datos se desconocen; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Stephan Rudolf al pago de una multa de 3.000 pesetas, reprobación privada, retirada del permiso de conducir por tres meses, a que indemnice a María Inmaculada Noriega Aldecoa en la cantidad de 51.611 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste, su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Stephan Rudolf, Eva Wipermann y a Monique Lins, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 21 de octubre de 1976.—El juez comarcal sustituto, Juan José González Amondaraín. — El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 1.990

Angel Fernández Alvarez, de 40 años de edad, natural de Morreda de Aller, hijo de Angel y de Encarnación, de estado casado, de profesión peón, domiciliado últimamente en la calle Madrid, número 3, 1.º (Santander), procesado en sumario número 36 de 1976, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 24 de septiembre de 1976.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario, José Casado.

Luis del Río Martínez, de 29 años de edad, natural de Santander, hijo de Luis y de María Victoria, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Santander, calle

Castilla, número 12, oficina, procesado en sumario número 83 de 1976, por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 19 de octubre de 1976.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.983

Doña María Victoria Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 99 de 1976 de este Juzgado, por daños en accidente, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En San Vicente de la Barquera a 20 de octubre de 1976.—El señor don Juan José González Amondaraín, juez comarcal sustituto de San Vicente de la Barquera y su comarca, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes, además del Ministerio Fiscal, y como denunciado, José Torres Platas, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Ardenne (Bélgica), y como perjudicado, Claudio Sebares Diego, mayor de edad, viudo, mecánico y vecino de esta villa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón Torres Platas al pago de una multa de 2.000 pesetas, a que indemnice al perjudicado, Claudio Sebares Diego, en la cantidad de 15.125 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan José González Amondaraín.—(Rubricado.)»

Y para que conste, su publica-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a José Ramón Torres Platas, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de octubre de 1976.—El juez comarcal sustituto, Juan José González Amondaraín. — El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 1.984

En virtud de lo acordado con esta fecha en las diligencias previas número 427/76, por lesiones y daños, a medio del presente se cita a Elisabeth Bihlmaier para recibirle declaración, reseña de documentos, aportar presupuesto de daños del vehículo matrícula TBB-VW-89; y a Félix García de los Salmones Ibáñez, para declaración y ser reconocido por el médico forense, haciendo a ambos el ofrecimiento de acciones.

Dado en Torrelavega a 15 de octubre de 1976.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.930

Don Carlos Campo Alonso, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 529/76, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 15 de octubre de 1976.—El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Federico Soria Gutiérrez, y subsidiariamente, Juan Bernardo Sastre Colón, de circunstancias y domicilios desconocidos ambos, por supuestos daños por imprudencia en colisión de vehículos a Margarita Azuolay, mayor de edad, divorciada, sus labores y de esta vecindad, hecho ocurrido en esta ciudad el día 15 de abril del corriente año; y

Fallo: Que debo absolver y ab-

suelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Federico Soria Gutiérrez y, subsidiariamente, a Juan Bernardo Sastre Colón.

Así, por esta mi sentencia, declarando las costas causadas de oficio, lo pronuncia, manda y firma. — Carlos Huidobro. — (Rubricado.)»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los expresados, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de octubre de 1976. — Doy fe. — Carlos Campo Alonso. — Visto bueno, el juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc. 1.982

Don Carlos Campo Alonso, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Municipal número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 971/76, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 15 de octubre de 1976. — El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José Gregorio González Solís, mayor de edad, casado, pensionista y residente en Bélgica, por supuestos malos tratos a José García Diego, mayor de edad, casado, pintor y de esta vecindad, hecho ocurrido el día 15 de julio del corriente año; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Gregorio González Solís, residente en Bélgica.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma. — Carlos Huidobro. — (Rubricado.)»

Y para que conste y remitir al

«Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado José Gregorio González Solís, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de octubre de 1976. — Doy fe. — Carlos Campo Alonso, oficial, en funciones de secretario. — Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 1.950

Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 86/76, tramitado en este Juzgado contra Carlos Mauricio Ortega Valdivieso, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Castro Urdiales a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 86/76, seguidos por intervención del Ministerio Fiscal, siendo denunciante la Policía Municipal, perjudicado Julio Alonso Merino, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de esta ciudad, y denunciados Constantino Rodríguez Iglesias, Carlos Mauricio Ortega Valdivieso y José Angel Santos Escalante, mayores de edad, casados, obreros y vecinos el primero y el último en esta ciudad, y el segundo en ignorado paradero; y

Resultando: Probado, y así se declara, que sobre las dos quince horas del día 8 de mayo se encontraban en el «Drink Club», de esta ciudad, Julio Alonso Merino, Carlos Mauricio Ortega Valdivieso, Constantino Rodríguez Iglesias y José Angel Santos Escalante con otro mayor número de personas, y sin que conste el porqué, Carlos Mauricio Ortega Valdivieso amenazó e intentó agredir a Julio Alonso Merino, habiendo intervenido distintas personas para evitar dicha agresión; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Mauricio Ortega Valdivieso, como autor de una

falta de amenazas, a la pena de multa de setecientas cincuenta pesetas y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia fue publicada por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí, el secretario, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Es copia, y para que sirva de notificación al denunciado Carlos Mauricio Ortega Valdivieso, que se halla en paradero desconocido, expido la presente, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis. — El secretario, Faustino Celada. — Visto bueno, el juez comarcal, Estanislao Ruiz. 1.521

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 574/76 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y seis. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal sustituto, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños, y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de diligencias previas 137/76, resultando con lesiones, que le causaron la muerte, José Aldaco Allende; como perjudicados, Gloria Pérez Aldaco, de 40 años, viuda, sus labores y vecina de Viérnoles, y María Isabel González Saiz, que se encuentra en ignorado paradero, contra el denunciado Antonio Alonso García, de 41 años de edad, casado, chapista y vecino de Torrelavega, siendo responsable civil subsidiario, María Isabel González Saiz; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Alonso García,

como autor penalmente responsable de la falta prevista y penada en el artículo 586, número 3, del Código Penal, a la pena de 500 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir durante un mes, costas del juicio y a que indemnice a los herederos legales de José Aldaco Allende en la cantidad de 900.000 pesetas, por todos los conceptos, y perjuicios sufridos, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de María Isabel González Saiz para el pago de esta indemnización.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis García Campuzano.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a María Isabel González Saiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a tres de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.489

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 197 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 29 de septiembre de 1976.—Visto por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, el presente juicio verbal de faltas número 197 de 1976, seguido por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Saturnino Quirós García, de 69 años de edad, casado, conductor y vecino de Castellón, y Antonio Geraldés, conductor y en la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario y perjudicada, «La Industrial Mecánica Azulejera, S. L.», en cuyos autos ha sido parte también el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Geraldés a la pena de 500 pesetas de multa, indemnización de 19.731 pesetas a la «Industrial Mecánica Azulejera, S. L.», y al pago de las costas; que debo absolver y absuelvo libremente a Saturnino Quirós García.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra. (Rubricado.)»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha.—Doy fe.—Manuel Sánchez. — (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado, Antonio Geraldés, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 29 de septiembre de 1976.—El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel Sánchez Casielles. 1.864

Don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de Instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en las diligencias previas número 194/76, por el delito contra la salud pública, que se instruyen en este Juzgado, al haber resultado intoxicadas varias escolares menores del Colegio del Sagrado Corazón, de esta villa, al parecer por ingestión de alimentos en malas condiciones, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los padres o representantes legales de las menores afectadas.

Dado en Santoña a 15 de octubre de 1976.—El juez de Instrucción, Jesús Francisco Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

1.929

Por la presente, se hace constar que quedan nulas y sin valor alguno las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Lugo número 124, de fecha 30 de mayo de 1974; «Dia-

rio Oficial del Ministerio de Marina» número 136, de fecha 18 de junio de 1974; «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 84, de fecha 15 de julio de 1974; «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio de 1974, correspondientes a Esteban Blanco Sánchez, hijo de Manuel y de Teresa, natural y vecino de Labarces (Santander), procesado en la causa número 29/74, por el delito de deserción mercante en el puerto de Filadelfia (USA), siendo tripulante del buque «García Monte», por haber hecho voluntariamente su presentación el día 5 de octubre de 1976.

San Vicente de la Barquera a 21 de octubre de 1976.—El T. N., ayudante militar de Marina, José Golpe Franco. 1.992

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de rectificación

Oposición libre convocada para cubrir plazas de auxiliares de Administración General vacantes en este Ayuntamiento:

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 119, de fecha 4 de octubre próximo pasado, donde se publicaron las bases y programa mínimo de citada oposición, se hacía constar, por error, que los derechos de examen se fijaban en la cantidad de 1.000 pesetas, cuando debía decirse 250 pesetas.

Santander, 11 de noviembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1976:

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 17 de marzo de 1976.

Quedar enterada de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la pro-

vincia, así como de la correspondencia oficial recibida.

Pasar a informe del señor arquitecto asesor municipal el ofrecimiento de cesión de local y terrenos, por «Inmobiliaria Montañesa, S. A.», para escuelas en Tanos, dándose cuenta al Pleno de la Corporación para la resolución que proceda.

Pasar a la oficina de Arbitrios relación de las aparatos automáticos instalados en la vía pública, para comprobación de licencias y pago de los arbitrios.

Consignar en el presupuesto del presente ejercicio la cantidad de 40.000 pesetas para un premio de fin de estudios del alumno mejor calificado entre las escuelas universitarias existentes en este Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta anual de valores auxiliares e independientes del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1975.

Por la Presidencia se informó sobre la concesión de licencias para el ejercicio de actividades y construcciones.

Se aprobó expediente de jubilación forzosa, por edad, de una funcionaria municipal.

Fueron aprobadas relaciones de facturas presentadas por la Intervención de Fondos.

Se acordó eliminar del concurso convocado para la limpieza de las escuelas del Ayuntamiento a dos licitadores, por no reunir condiciones de capacidad para cursar.

Se encargó la contratación de ampliación de plano topográfico para anteproyecto del nuevo abastecimiento de agua.

Torrelavega a 25 de marzo de 1976. — El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Carlos Monje.

624

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Anuncio de convocatoria de oposición

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de agosto de 1976, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar de Administración General,

quedando una puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

El Astillero a 14 de octubre de 1976.—El alcalde (ilegible). 1.971

Bases que han de regir la oposición libre para proveer dos plazas de auxiliar de Administración General, condicionada una de ellas a que la Junta Calificadora de Destinos Civiles la ponga a disposición de este Ayuntamiento

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de auxiliares de Administración General en el Ayuntamiento de El Astillero, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso de límite de edad señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el citado Subgrupo de Administración General a los funcionarios que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los consignados

habrá de acompañarse certificación al respecto expedida por el Consejo Nacional de Educación, en la que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de instancias, de conformidad con el apartado tercero del artículo 6.^o del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de fecha 10 de mayo de 1957.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación apro-

bará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue; vocales: un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo, que actuará de secretario.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el artículo 235.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar

conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, o, en su caso, el último de los anuncios.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán: tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se re-

fiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.—Escrito, y que constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, para apreciar la corrección ortográfica.

b) Resolución de dos problemas de cálculo mercantil.

c) Concepto sobre la interrelación: Comunidad municipal, el Ayuntamiento y las relaciones públicas.

Octava. Calificación.— Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y clasificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Re-

glamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expédida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar la fecha en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y re-

quisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I. Principios de Derecho político y constitucional:

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo:

7.—La Administración pública y el derecho administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.—El alcalde como delegado del poder central.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

III. Administración Local:

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia del régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las

entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21.—Las normas de actividad de las entidades locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los órganos de gobierno municipales.— El alcalde.— El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales.— La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos.— Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.— Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Los derechos económicos.— La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en forma reglamentaria, conforme señala el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión del día 3 de este mes de noviembre, los proyectos

de parcelación y urbanización de la zona denominada «Marisma Norte», confeccionados por el señor ingeniero de Caminos, don Juan José Lastra Santos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones que por espacio de dicho tiempo y por escrito puedan presentarse.

Colindres a 5 de noviembre de 1976.—El alcalde, José M. Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Aprobado por la Corporación Municipal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de tres parcelas sobrantes de vía pública, propiedad de este Ayuntamiento, se hace saber que, por término de ocho días, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el citado pliego de condiciones, para oír reclamaciones, quedando sin efecto y nulo el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 124, de fecha 15 del pasado mes de octubre, por error en el mismo.

Solórzano a 5 de noviembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Reocín.
Ampuero. (2.110)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Reocín.
Ampuero. (2.110)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Ampuero. (Exp. 1 y 2). (2.109)
Voto (Exp. 1). (2.113)
Mazcuerras.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 45.564, 47.550 y 47.880, de Principal.

Ordinario: 39.338, 89.377, 116.677, 123.332, 142.288, 150.005, 153.400 y 153.569, de Principal.

Idem 9.116, de Urbana 4.
Idem 269, de Urbana 5.
Idem 702 y 1.268, de Urbana 8.
Idem 999, de Ampuero.
Idem 1.393, de El Astillero.
Idem 80, de Guarnizo.
Idem 2.537, de Laredo.
Idem 1.331, de Molledo-Porto-
lín.

Idem 226, de Polanco.
Idem 3.746, de Reinosa.
Idem 14.966, 28.789, 35.762 y 41.286, de Torrelavega 1.

Plazo: 243, de Torrelavega 4.
Santander a 26 de octubre de 1976.—Por la Caja de Ahorros de Santander, el jefe de Secretaría (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)